

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado por la demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, se AUTORIZA que la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso y que le es descontada por nómina al demandado, en lo sucesivo, le sea consignada a la señora MARLENY SINISTERRA BALTÁN, en su Cuenta de Ahorros No. 4-660-10-23049-6 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué.

Para lo anterior, líbrese el oficio pertinente al pagador respectivo a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ